

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS.

Andalucía, con una superficie de 87.558 kilómetros cuadrados, es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Tiene una población de 8.494.155 habitantes (IECA, 2022), siendo la primera comunidad de España en cuanto a población se refiere.

Esta población precisa de una correcta gestión de los residuos que genera. Además, en el caso de los municipios rurales andaluces que, debido a sus características geográficas y demográficas y a la dispersión de su población, tienen mayor dificultad para hacer una correcta gestión de sus residuos, esta necesidad es más acuciante.

Desde la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, conocida como Directiva marco de residuos, se establece la obligación a los Estados miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos.

Estas subvenciones no tienen la consideración de ayudas de estado puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, concretamente a la gestión de residuos domésticos, cuya competencia es asumida por las entidades locales por estar considerada como servicio mínimo municipal, según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

En relación al régimen de distribución de competencias, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre, la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía. Asimismo, el artículo 92.2. letra d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes, en materia de ordenación y prestación de servicios básicos, entre los que se incluye el de recogida y tratamiento de residuos. El artículo 196 del Estatuto de Autonomía para Andalucía ordena a los poderes públicos de nuestra Comunidad Autónoma promover el desarrollo sostenible y el uso racional de los re-



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 1/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



curso naturales, garantizando su capacidad de renovación. En materia de residuos, el artículo 198 atribuye a la Junta de Andalucía la planificación, supervisión y control de la gestión de los residuos urbanos e industriales y prescribe que se adoptarán los medios necesarios tanto para asegurar el cumplimiento de las normas como de las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos.

Por otro lado, el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, especificado el apartado 2º respecto a las competencias compartidas, que la Comunidad Autónoma precisará los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobar las presentes bases reguladoras de estas subvenciones de acuerdo con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, por la cual las Administraciones Públicas garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Resulta evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo las presentes bases reguladoras el instru-

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 2/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mento normativo que puede garantizar su consecución. Conforme al principio de proporcionalidad, estas bases reguladoras contienen la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta disposición se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, atendiendo al fin de la subvención y a las entidades destinatarias de las mismas. Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Municipios u otras Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el apoyo a la financiación en la adquisición de vehículos para la recogida de biorresiduos.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, 30 diciembre de 2019).

b) Un Cuadro Resumen correspondiente a las subvenciones destinadas al apoyo a la financiación en la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 3/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXX de 2024

CATALINA GARCÍA CARRASCO
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 4/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Adquisición de vehículos para la recogida biorresiduos.	
1.- Objeto (Artículo 1): Fomentar la implantación, ampliación o mejora de la recogida de biorresiduos por parte de los Municipios u otras Entidades Locales tales como Mancomunidades, Consorcios o Empresas Públicas constituidas por estas Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).	
2.a) Conceptos subvencionables: Adquisición de vehículos preferentemente de nulo o bajo impacto contaminante para la recogida de biorresiduos.	
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Número: <input type="checkbox"/> Solo se puede optar a una de ellas. <input type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:	
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: <input checked="" type="checkbox"/> La Comunidad Autónoma Andaluza. <input type="checkbox"/> La provincia: <input type="checkbox"/> Otro ámbito territorial: <input type="checkbox"/> Otro ámbito funcional:	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): <input type="checkbox"/> No se establece. <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: Ámbito estatal: Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 7/2021, de 20 mayo, de cambio climático y transición energética. Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 7/2007, de 9 Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:	
4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Municipios u otras entidades locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus órganos competentes.	
4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, consorcios o empresas públicas constituidas por estas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.	
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Cinco años.	
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:	
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:	
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: <input checked="" type="checkbox"/> Todas. <input type="checkbox"/> Ninguna. <input type="checkbox"/> Las siguientes personas o entidades:	

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 5/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90% del presupuesto aceptado, IVA excluido.

Cuantía máxima de la subvención: 300.000€ por cada vehículo, IVA excluido

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Adquisición de vehículos para la recogida biorresiduos.
Serigrafado/vinilado: "Vehículo cofinanciado por la Junta de Andalucía"

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: 18 meses desde Resolución de Adjudicación

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
10% del coste de adquisición más el IVA correspondiente al coste total del vehículo.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso: Siempre que no se supere el coste total de adquisición del vehículo entre todas las subvenciones recibidas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

00167288

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 6/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Como máximo el 90% del presupuesto aceptado, IVA excluido.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a.) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación: _____

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b.) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c.) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: _____

8.d.) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado: _____

8.e.) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones: _____

8.f.) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: _____

8.g.) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Subcontratación (Artículo 8).

9.a.) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: _____

No.

9.b.) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: _____

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: _____

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>

En las sedes de los siguientes órganos: _____

En los siguientes lugares: _____

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica _____, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 7/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: Base de Datos Nacional de Subvenciones y BOJA
El extracto de la convocatoria: BOJA

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
Población afectada (Máx. 10 ptos.): mas de 100.000 habitantes 10 ptos.; de 50.001-100.000 habitantes 5 ptos.; hasta 50.000 habitantes 0 ptos.
Emisiones (Máx. 10 Ptos.): Cero Emisiones (Eléctrico o Biogás origen renovable) 10 ptos.; Híbrido, Gas Natural o GLP 5 ptos.; Otros 0 ptos.
Financiación solicitada (%) (Máx. 10 Ptos.): hasta el 30% 10 puntos; mas del 30% y hasta el 60% 5 puntos; mas del 60% y hasta el 90% 0 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate: Población afectada.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente según art.19 Orden 10 octubre 2024

Órgano/s colegiado/s: No. Criterios objetivos.
Denominación:
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:
Presidencia:
Vocalías:
Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
Acreditación tipo de Entidad Local.
Acreditación competencia recogida residuos.
Censo a fecha 01 enero 2024.
Presupuesto del vehículo a adquirir.
Memoria Técnica justificativa de la solicitud de la ayuda.

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 8/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: En el Canal de Administración Electrónica (CAE) de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Si.
 Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
 Si.
 Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Alteración del presupuesto aceptado sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 No.
 Si.

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
 No.
 Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 9/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente gastos y pagos con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Serigrafado plástico adhesivo vinilo en frontal y laterales con logotipo Junta de Andalucía y la leyenda:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: "Vehículo cofinanciado por la Junta de Andalucía"

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir a la adquisición del bien para poder formalizar encargo en firme.

Garantías:

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 10/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta 50%	Ala acreditación de encargo en firme	15 días desde pago encargo	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.....

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Canal de Administración Electrónica (CAE) de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.....

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:

.....

00167288



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 11/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f.4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f.5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: **No acreditar la matriculación del vehículo a nombre de la Entidad así como la recepción del mismo.**

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: **Persona Titular DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular por Delegación S/Art.18 Orden 22 Nov 2022.**

- Instruir el procedimiento de reintegro: **Oficina Andaluza de Economía Circular de la DG de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular**

- Resolver el procedimiento de reintegro: **Persona Titular DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular por Delegación S/Art.18 Orden 22 Nov 2022.**

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: **Persona Titular DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular por Delegación S/Art.18 Orden 22 Nov 2022**

- Instruir el procedimiento de sancionador: **Oficina Andaluza de Economía Circular de la DG de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular**

- Resolver el procedimiento de sancionador: **Persona Tit. DG Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular por Delegación S/Art.18 Orden 22 Nov 2022**

00167288

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		29/11/2024	PÁGINA 12/12
DAVID FERNANDEZ GUERRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	